Medellín, octubre 01 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.941 - 46** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004629	Octubre 01	3	2026070004633	Octubre 01	13
2026070004630	Octubre 01	5	2026070004634	Octubre 01	39
2026070004631	Octubre 01	9	2026070004635	Octubre 01	41
2026070004632	Octubre 01	11	2026070004636	Octubre 01	43

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004629
Fecha: 01/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que ante el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Decisión cursa una acción popular en contra de la Nación – Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, el departamento de Antioquia, el municipio de Amagá, la Concesionaria Vial del Pacífico -Covipacífico- y la empresa Nortúnel S.A. (radicado 05001-23-33-000-2023-00955-00), en la que se profirió sentencia de primera instancia el siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la que accede parcialmente a las pretensiones amparando los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias y; la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

2. Que, la sentencia fue recurrida y el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en decisión de segunda instancia del 30 de abril de 2026, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Concesionaria Vial de Pacífico S.A.S., la Agencia de Infraestructura – ANI y el Departamento de Antioquia, MODIFICANDO la sentencia No. 038 proferida el 07 de octubre de 2025, a través de la cual se ampararon los derechos colectivos al goce de un ambiente sano.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. En la referida sentencia, el Honorable Consejo de Estado dispuso, además:

> *"**ORDENAR** al Departamento de Antioquia que, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, apoye al municipio de Amagá en la ejecución del plan de acción, en el evento en que se acredite que las medidas superan su capacidad financiera".*
>
> *"**CONFORMAR** el **comité de verificación del cumplimiento** de la presente sentencia, el cual estará integrado por la magistrada sustanciadora del tribunal de primera instancia, quien lo presidirá; por la parte actora; por el coadyuvante; por el delegado del municipio de Amagá; **por el delegado del departamento de Antioquia**; por el delegado de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.; por el delegado de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia; por el delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura, por el delegado de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y por el **agente del Ministerio Público** [...]"."*

4. Que, de conformidad con la decisión judicial, es conveniente y procedente jurídicamente delegar al interior de la entidad un funcionario para coordinar y gestionar integralmente todas las acciones derivadas de la orden que le fue impartida al Departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

Artículo 1. *Delegación.* Delegar al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA**, para coordinar y gestionar integralmente el cabal cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Consejo de Estado, bajo el radicado 05001-23-33-000-2023-00955-01, incluyendo la representación del Departamento de Antioquia en el Comité de Verificación, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Parágrafo. El delegado deberá presentar un informe trimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección de Defensa Jurídica – Subsecretaría Jurídica - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia, a fin de ser remitido al despacho de conocimiento.

Artículo 2. *Comunicación.* Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

Artículo 3. *Publicación.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó:	Margarita María Yepes Cepeda PU- Dirección de Defensa Jurídica		1-09-26
Revisó:	Lina María Zuluaga Ruiz – Directora de Defensa Jurídica		2-09-26
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela- Directora de Asesoría Legal y Control		30/09/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaria Jurídica		30-9-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MYEPESCE

Radicado: D 2026070004630
Fecha: 01/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 209, 211 y 305, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia; los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; los artículos 107 y 120 de la Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, y que la autoridad delegante podrá reasumir la competencia en los términos previstos por el ordenamiento jurídico.

3. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política atribuye al Gobernador la función de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

4. Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación administrativa, disponiendo, entre otros aspectos, que el acto de delegación debe constar por escrito, identificar la autoridad delegataria y determinar de manera expresa las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, así como las materias que no son susceptibles de delegación y el régimen de los actos del delegatario.

5. Que el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022 establece que el Gobernador es jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y el artículo 120 ibidem autoriza al Gobernador para delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, salvo aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5963

6. Que mediante el Decreto No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias. En sus artículos 246 y 247 se establecen, respectivamente, el propósito y las funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -- DAGRAN, entre ellas la coordinación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la adopción e implementación de acciones para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres.

7. Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, así como mantener la continuidad de dichos procesos en el departamento.

8. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, mediante radicado de la Gobernación de Antioquia No. 2025030531426 del 29 de octubre de 2025 y radicado DIMAR No. 292025117617 del 11 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección General Marítima – DIMAR autorización para la ejecución de obras verdes experimentales, sobre un área total de cuarenta y seis mil noventa y cuatro coma veintisiete metros cuadrados (46.094,27 m²), localizada en sectores de los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y el Distrito de Turbo, como medida de reducción del riesgo asociado a la erosión costera y de protección del litoral antioqueño.

9. Que mediante autorización temporal No. 18202600745 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 24 de julio de 2026, la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién autorizó temporalmente el inicio de las actividades objeto de la solicitud, en los términos y condiciones allí establecidos, sin perjuicio del trámite y decisión definitiva sobre la ocupación de los bienes de uso público sometidos a jurisdicción marítima.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10. Que mediante Concepto Técnico No. CONCPT 18 202600307 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 30 de julio de 2026, la Sección de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién emitió concepto técnico favorable respecto de un área de veintitrés mil ciento setenta y cuatro coma treinta metros cuadrados (23.174,30 m²), correspondiente a bienes de uso público en terrenos con características técnicas de playa marítima y/o bajamar bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, dentro del área total solicitada; el área restante de veintidós mil novecientos diecinueve coma noventa y siete metros cuadrados (22.919,97 m²) está ubicada por fuera de los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima; en consecuencia, dicha área no hace parte del objeto de la

autorización, por cuanto excede la jurisdicción de competencia de dicha autoridad marítima.

11. Que mediante Resolución No. 0121-2026 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 28 de agosto de 2026, la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién otorgó autorización al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN para la ejecución de obras verdes experimentales sobre bienes de uso público bajo jurisdicción marítima, como medida de reducción del riesgo asociado a la erosión costera y de protección del litoral antioqueño; acto administrativo notificado personalmente el 4 de septiembre de 2026, de acuerdo con la diligencia de notificación que obra en el expediente.

12. Que el artículo 175 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece los compromisos que deben asumir los titulares de permisos sobre playas marítimas y terrenos de bajamar y dispone que dichos compromisos se eleven a escritura pública debidamente registrada, a costa del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la providencia correspondiente.

13. Que, en consecuencia, resulta necesario delegar en el Director(a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN el ejercicio de la representación del Departamento de Antioquia, exclusivamente para comparecer y suscribir la escritura pública exigida por el artículo 175 del Decreto Ley 2324 de 1984 y por la Resolución No. 0121-2026 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 28 de agosto de 2026, así como adelantar las actuaciones estrictamente necesarias para su otorgamiento, registro y entrega a la autoridad marítima, sin alterar las condiciones, obligaciones ni el alcance técnico de la autorización otorgada.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETA

Artículo 1. *Delegación.* Delegar en el Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN el ejercicio de la representación del Departamento de Antioquia, exclusivamente para comparecer ante la notaría competente y suscribir la escritura pública mediante la cual se formalicen los compromisos derivados de la Resolución No. 0121-2026 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 28 de agosto de 2026, expedida por la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién, respecto de la ejecución de obras verdes experimentales sobre veintitrés mil ciento setenta y cuatro coma treinta metros cuadrados (23.174,30 m²) de bienes de uso público bajo jurisdicción marítima, de conformidad con las coordenadas, condiciones y demás determinaciones contenidas en dicha Resolución y en el Concepto Técnico No. CONCPT 18 202600307 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 30 de julio de 2026.

Parágrafo. La delegación comprende la suscripción de la escritura pública y de los documentos notariales, aclaratorios, complementarios o de trámite que resulten indispensables para su otorgamiento y registro, así como la entrega de la copia debidamente formalizada a la Dirección General Marítima – DIMAR. En ningún caso esta delegación autoriza a modificar el objeto, el área, las coordenadas, el plazo, las obligaciones, las prohibiciones o las condiciones técnicas establecidas en la Resolución No. 0121-2026 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 28 de agosto de 2026.

Artículo 2. *Cumplimiento de las condiciones de la autorización.* El Director (a) del DAGRAN, en el marco de las competencias de la dependencia y de la delegación conferida mediante el presente decreto, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones, condicionamientos y recomendaciones establecidos en la Resolución No. 0121-2026 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 28 de agosto de 2026 y en el Concepto Técnico No. CONCPT 18 202600307 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 30 de julio de 2026.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse y comunicarse para los fines legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Elkin Bossa Montero – Profesional Universitario – Despacho DAGRAN		29-09-2026
Revisó:	Luisa Catalina Rivera – Directora de Asesoría Legal		29/09/26
Revisó:	Vanessa Paredes Zúñiga – Directora DAGRAN		29-09-2026
Aprobó:	Helena Patricia Uribe – Subsecretaria Jurídica		29-09-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MDIAZZ

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

En virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

Mediante oficio con radicado 2026010675962 del 29 de septiembre de 2026, la señora **SANDRA CECILIA ABADÍA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía **32.292.992,** presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **02,** NUC Planta **6324,** ID Planta **5082**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **04,** NUC Planta **3294,** ID Planta **6228**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JBEDOYABET

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **SANDRA CECILIA ABADÍA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía **32.292.992,** para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **02,** NUC Planta **6324,** ID Planta **5082**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **04,** NUC Planta **3294,** ID Planta **6228**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **04,** NUC Planta **3294,** ID Planta **6228**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, que está ocupado en Provisionalidad en Vacante Temporal, por la Señora **LUZ ALEIDA HENAO ZULETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.423.246**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado		29/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		

JBEDOYABET

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.

2. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2026020037957 del 23 de septiembre de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de **$1.950.000.000** dentro del agregado de inversión.

3. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 2026020037957 del 23 de septiembre de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.

4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020038520 del 25 de septiembre de 2026.

5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000629 de 28 de septiembre de 2026.

6. Que el objetivo de este Decreto es efectuar movimientos presupuestales en el Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y operativa de la Gerencia de Catastro para atender y culminar el rezago de los trámites de conservación catastral en los municipios integrantes de las diez (10) Provincias Administrativas y de Planificación –PAP–, mediante la articulación de capacidades departamentales y territoriales y la implementación de la estrategia "Catastro al día", contribuyendo a la actualización y calidad de la información catastral y a la adecuada prestación del servicio público de gestión catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5966

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

DECRETA

Artículo 1. ***Contracrédito.*** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	176H	2-3	C45992	22-0382	$1.950.000.000	Fortalecimiento de la Asociatividad Territorial en el Departamento de Antioquia.
				Total	**$1.950.000.000**	

Artículo 2. ***Crédito.*** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	176H	2-3	C04061	26-0011	$1.950.000.000	Fortalecimiento fiscal mediante la gestión del catastro multipropósito para una mayor autonomía territorial en el departamento de Antioquia.
				Total	**$1.950.000.000**	

Artículo 3. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		28-09-2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		28-09-2026
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		28-09-2026
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		28-09-2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		30/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		30/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026.

3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece:

 *"**Artículo 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.** Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que para dar cumplimiento al artículo 95° de la Ordenanza 35 de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, "*Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026*", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.

5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 30 del 28 de septiembre de 2026, modifica el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2026, en varias dependencias del nivel central.

6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 30 del 28 de septiembre de 2026, cuentan con los respectivos soportes técnicos y administrativos, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

5967

MSANCHEZS

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

CAPÍTULO I
ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA POR TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Artículo 1. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($780.512.171), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2711	252F	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	$780.512.171	Transferencias otras unidades de Gobierno
TOTAL					**$780.512.171**	

Artículo 2. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($780.512.171), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2711	252F	2-3	C45994	220387	$780.512.171	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia (900132)
TOTAL					**$780.512.171**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO II
ADICIÓN DE RECURSOS POR MAYOR RECAUDO EN CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Artículo 3. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.695.535.554), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1012	172H	I-1-1-02-01-003-01	C	999999	$3.695.535.554	Cuotas de Fiscalización
TOTAL					**$3.695.535.554**	

Artículo 4. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.695.535.554), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1012	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	$3.695.535.554	Sueldo básico
TOTAL					**$3.695.535.554**	

CAPÍTULO III
ADICIÓN DE RECURSOS CANCELACIÓN DE RESERVAS SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 5. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($3.220.371.068), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
6-OF2601	131D	I-1-2-10-01	C	999999	28.116.663	Cancelación de Reservas-Bienestar Social de los Empleados.
6-OI2603	131D	I-1-2-10-01	C	999999	1.721.486.878	Cancelación de Reservas-Fondo de la Vivienda SSSA
6-SP3033	131D	I-1-2-10-01	C	999999	486.881.337	Cancelación de Reservas-Sistema General de Participaciones-SGP-Salud Pública
6-PS2619	131D	I-1-2-10-01	C	999999	1.515.351	Cancelación de Reservas-Ley 1816 Monopolio de Licores no FLA
6-PS2619	131D	I-1-2-10-01	C	999999	106.773.319	Cancelación de Reservas-Ley 1816 Monopolio de Licores no FLA
6-PS2648	131D	I-1-2-10-01	C	999999	504.939.120	Cancelación de Reservas-Ley 1816 Monopolio de Licores FLA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
6-OI2648	131D	I-1-2-10-01	C	999999	20.658.400	Cancelación de Reservas-Ley 1816 Monopolio de Licores FLA-Inversión
6-OF2648	131D	I-1-2-10-01	C	999999	350.000.000	Cancelación de Reservas-Ley 1816 Monopolio de Licores FLA-Funcionamiento
TOTAL					**$3.220.371.068**	

Artículo 6. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento e inversión en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($3.220.371.068), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
6-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	C	999999	28.116.663	Servicios para la comunidad, sociales y personales
6-OF2648	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	350.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
6-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	1.721.486.878	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
6-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	25.167.930	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
6-SP3033	131D	2-3	C19053	010102	461.713.407	Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento Antioquia
6-PS2619	131D	2-3	C19032	010105	106.773.319	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
6-PS2619	131D	2-3	C19032	010105	1.515.351	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
6-PS2648	131D	2-3	C19032	010105	504.939.120	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
6-OI2648	131D	2-3	C19031	010103	16.852.000	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
6-OI2648	131D	2-3	C23024	160043	3.806.400	Fortalecimiento de la arquitectura empresarial y transformación digital en salud en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					**$3.220.371.068**	

CAPÍTULO IV
ADICIÓN DE RECURSOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL POR MAYORES VALORES RECAUDADOS

Artículo 7. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($777.304.642), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-OF2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	608.998.356	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro
0-OF2625	131D	I-1-2-13-01	C	999999	163.016.988	Reintegros -5% IVA Cedido Ley 1816
0-OF2642	131D	I-1-2-13-01	C	999999	5.289.298	Reintegros-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas
TOTAL					**$777.304.642**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 8. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($777.304.642), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-OF2624	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	608.998.356	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
0-OF2625	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	163.016.988	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
0-OF2642	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	5.289.298	Sueldos Básico de Personal
TOTAL					**$777.304.642**	

Artículo 9. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.827.001.637), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
1-OA2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	1.826.995.066	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro
B-OA2625	131D	I-1-2-05-02	C	999999	6.571	Rendimientos Financieros Depósitos - 5% IVA Cedido Ley 1816 Rendimientos.
TOTAL					**$1.827.001.637**	

Artículo 10. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.827.001.637), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
1-OA2624	131D	2-3	C19032	010105	1.826.995.066	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
B-OA2625	131D	2-3	C19032	010105	6.571	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
TOTAL					**$1.827.001.637**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 11. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($4.984.386.314), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-OI1010	131D	I-1-2-13-01	C	999999	88.259	Reintegros Recursos Propios-Transferencias Departamento
0-OI1011	131D	I-1-2-13-01	C	999999	1.425.108	Reintegros Recursos Capital Propios Inversión

MSANCHEZS

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-OI1011	131D	I-1-2-05-02	C	999999	35.334.759	Rendimientos Recursos Propios Transferencias Departamento
0-OI2052	131D	I-1-2-13-01	C	999999	72.146.426	Reintegros- Alcohol Potable Consumo Humano-Ley 1816 14% Preferente
0-OI2601	131D	I-1-2-05-02	C	999999	86.697.471	Rendimientos Financieros Depósitos-Fondo Bienestar Social Rendimientos
0-OI2603	131D	I-1-1-02-03-002	C	999999	20.216.252	Intereses de Mora - Depósitos -Fondo de la Vivienda SSSA.
0-OI2603	131D	I-1-2-05-05	C	999999	548.982.302	Intereses por Préstamo - Depósitos -Fondo de la Vivienda SSSA.
A-OI2608	131D	I-1-2-05-02	C	999999	25.859.983	Rendimientos Financieros Depósitos-Fondo Rotatorio de Estupefacientes
A-OI2613	131D	I-1-2-05-02	C	999999	53.204.669	Rendimientos Financieros-Depósitos-Rentas Cedidas -% Libre Destinación.
A-OA2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	477.842.627	Rendimientos Financieros -Depósitos-Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores No FLA
0-OI2619	131D	I-1-2-13-01	C	999999	75.771.175	Reintegros-Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores No FLA
A-OI2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	352.245.829	Rendimientos Financieros -Depósitos-Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente a FLA
A-OI2620	131D	I-1-2-05-02	C	999999	1.198.369.838	Rendimientos Financieros -Depósitos-Estampilla Pro CBA Adulto Mayor
0-OI2640	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.893.971	Reintegros-Impuesto a Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario
0-OI2641	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.758.002	Reintegros-Loterías Foráneas
A-OI2641	131D	I-1-2-05-02	C	999999	70.894.139	Rendimientos Financieros -Depósitos-Loterías Foráneas
0-OI2642	131D	I-1-2-13-01	C	999999	38.828.821	Reintegros-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-OI2642	131D	I-1-2-05-02	C	999999	790.144.872	Rendimientos Financieros -Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas
0-OI2643	131D	I-1-2-13-01	C	999999	7.065.264	Reintegros-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos
A-OI2643	131D	I-1-2-05-02	C	999999	18.989.113	Rendimientos Financieros -Depósitos-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos
0-OI2645	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	97.120.006	Impuesto Loterías Foráneas - Colciencias
0-OI2647	131D	I-1-1-02-07-001-06	C	999999	25.504.728	Derechos por la Explotación de Juegos Suerte Promocionales-Colciencias
0-OI2648	131D	I-1-2-13-01	C	999999	97.542.792	Reintegros-Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores FLA
0-OI2651	131D	I-1-2-13-01	C	999999	331.151	Reintegros- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
0-OI2654	131D	I-1-2-13-01	C	999999	25.433.310	Reintegros-Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores No FLA
0-OI2662	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.394.883	Reintegros-Rentas Cedidas -% Libre Destinación.
0-OI2663	131D	I-1-2-13-01	C	999999	101.196	Reintegros -Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores No FLA
0-OI3142	131D	I-1-2-13-01	C	999999	14.580.269	Reintegros -Ipoconsumo Vinos y Aperitivos
0-OI3164	131D	I-1-2-13-01	C	999999	212.948	Reintegros - IVA Cedido Licores DSSA
0-PS2614	131D	I-1-2-13-01	C	999999	3.879.543	Reintegros -Rentas Cedidas Diferentes Ley 643
A-PS2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	276.325.782	Rendimientos Financieros -Depósitos-Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores No FLA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-PS2642	131D	I-1-2-05-02	C	999999	337.599.646	Rendimientos Financieros -Depósitos- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas
A-PS2648	131D	I-1-2-05-02	C	999999	183.260.215	Rendimientos Financieros -Depósitos- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores FLA
A-PS3142	131D	I-1-2-05-02	C	999999	40.340.965	Rendimientos Financieros -Depósitos- Ipoconsumo Vinos y Aperitivos
TOTAL					**$4.984.386.314**	

Artículo 12. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($4.984.386.314), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-OI1010	131D	2-3	C19053	010100	88.259	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI1011	131D	2-3	C19053	010100	1.425.108	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
A-OI1011	131D	2-3	C19053	010100	35.334.759	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2052	131D	2-3	C19053	010100	72.146.426	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2601	131D	2-3	C19032	010099	86.697.471	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	20.216.252	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
0-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	548.982.302	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
A-OI2608	131D	2-3	C19051	010101	25.859.983	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.
A-OI2613	131D	2-3	C19053	010100	53.204.669	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
A-OA2619	131D	2-3	C19032	010105	477.842.627	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
0-OI2619	131D	2-3	C19053	010100	75.771.175	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
A-OI2619	131D	2-3	C19053	010100	352.245.829	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
A-OI2620	131D	2-3	C41041	070140	1.198.369.838	Protección Integral, Garantía de los Derechos de las Personas Mayores en el Departamento
0-OI2640	131D	2-3	C19053	010100	2.893.971	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2641	131D	2-3	C19053	010100	2.758.002	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
						departamento de Antioquia
A-OI2641	131D	2-3	C19053	010100	70.894.139	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2642	131D	2-3	C19053	010100	38.828.821	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
A-OI2642	131D	2-3	C19053	010100	296.573.928	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
A-OI2642	131D	2-3	C19053	010100	493.570.944	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2643	131D	2-3	C19053	010100	7.065.264	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
A-OI2643	131D	2-3	C19053	010100	18.989.113	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2645	131D	2-3	C19032	010099	97.120.006	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
0-OI2647	131D	2-3	C19032	010099	25.504.728	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19053	010100	97.542.792	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-OI2651	131D	2-3	C19053	010100	331.151	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2654	131D	2-3	C19053	010100	25.433.310	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2662	131D	2-3	C19053	010100	2.394.883	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI2663	131D	2-3	C19053	010100	101.196	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI3142	131D	2-3	C19053	010100	14.580.269	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-OI3164	131D	2-3	C19053	010100	212.948	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia
0-PS2614	131D	2-3	C19032	010105	3.879.543	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-PS2619	131D	2-3	C19032	010105	276.325.782	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-PS2642	131D	2-3	C19032	010105	337.599.646	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-PS2648	131D	2-3	C19032	010105	183.260.215	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
						departamento de Antioquia.
A-PS3142	131D	2-3	C19032	010105	40.340.965	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
TOTAL					**$4.984.386.314**	

CAPÍTULO V
ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE – SUPERÁVIT FISCAL - TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

Artículo 13. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($52.042.866.174), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1015	255F	I-1-2-10-02	C	999999	35.853.570.236	Superávit Fiscal
4-1016	255F	I-1-2-10-02	C	999999	288.384.085	Superávit Fiscal
4-2020	255F	I-1-2-10-02	C	999999	250.784.259	Superávit Fiscal
4-2707	255F	I-1-2-10-02	C	999999	15.650.127.594	Superávit Fiscal
TOTAL					**$52.042.866.174**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 14. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($52.042.866.174), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1015	255F	2-3	C22023	020407	904.187.292	Fortalecimiento Laboratorios TdeA Medellín
4-1015	255F	2-3	C22023	020406	6.560.000.000	Mantenimiento Tecnológico de Antioquia Medellín
4-1015	255F	2-3	C22023	020385	6.738.635.464	Construcción Porterías y Plazoletas Campus TdeA Robledo Medellín
4-1015	255F	2-3	C22023	020378	4.051.685.456	Actualización Infraestructura tecnológica y sistema de información del TdeA Medellín

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1015	255F	2-3	C22023	020415	17.599.062.024	Fortalecimiento Campus Universitario TdeA Aburrá Sur Medellín
4-1016	255F	2-3	C22023	020410	288.384.085	Consolidación Acreditación del TdeA Medellín
4-2020	255F	2-3	C22023	020378	250.784.259	Actualización Infraestructura tecnológica y sistema de información del TdeA Medellín
4-2707	255F	2-3	C22023	020415	7.270.671.846	Fortalecimiento Campus Universitario TdeA Aburrá Sur Medellín
4-2707	255F	2-3	C22021	020405	4.189.727.874	Incremento Cobertura en Educación Superior "Territorio TdeA" Medellín
4-2707	255F	2-3	C22023	020410	4.189.727.874	Consolidación Acreditación del TdeA Medellín
TOTAL					**$52.042.866.174**	

CAPÍTULO VI
ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA POR TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 15. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	253F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	$200.000.000	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales
TOTAL					**$200.000.000**	

Artículo 16. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	253F	2-1-2-02-01-003	C	999999	$200.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					**$200.000.000**	

CAPÍTULO VII
ADICIÓN DE RECURSOS DE BALANCE EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Artículo 17. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE HACIENDA y en el FSPJ SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($9.643.457.577), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2030	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.382.671.142	Superávit fiscal
4-2060	172H	I-1-2-10-02	C	999999	72.403.170	Superávit fiscal
4-2120	172H	I-1-2-10-02	C	999999	425.402.220	Superávit fiscal
4-4886	172H	I-1-2-10-02	C	999999	428.643.923	Superávit fiscal
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	166.428.713	Superávit fiscal
4-2140	172H	I-1-2-10-02	C	999999	238.463	Superávit fiscal
4-2483	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.030.514.755	Superávit fiscal
4-2054	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.526.182.449	Superávit fiscal
4-AS1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	610.972.742	Superávit fiscal
TOTAL					**$9.643.457.577**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 18. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($9.643.457.577), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2030	112B	2-3	C21021	150037	2.382.671.142	Mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público en Antioquia
4-2060	173H	2-3	C45994	220417	72.403.170	Administración programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-2120	173H	2-3	C45994	220417	425.402.220	Administración programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
4-4886	121C	2-3	C45021	220374	428.643.923	Apoyo técnico y administrativo para el ejercicio del gobierno propio indígena Antioquia.
4-2150	111B	2-3	C24021	170156	166.428.713	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia
4-2140	151F	2-3	C22013	020389	238.463	Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
4-2483	151F	2-3	C22021	020392	1.030.514.755	Fortalecimiento de oferta y becas para el acceso y la permanencia escolar a la educación media técnica, post-secundaria terciaria de los habitantes de Antioquia
4-2054	151F	2-3	C43022	900151	2.426.182.449	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los atletas y para-atletas de alto rendimiento del Departamento de Antioquia
4-2054	151F	2-3	C43011	900133	100.000.000	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al Departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2054	151F	2-3	C43011	900137	2.000.000.000	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del Departamento de Antioquia
4-AS1011	461G	2-3	C17021	140101	610.972.742	Mejoramiento de la sostenibilidad de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria en el departamento de Antioquia
TOTAL					**$9.643.457.577**	

CAPÍTULO VIII
ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA POR MAYOR VALOR EN TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 19. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.526.182.449), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	252F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	4.526.182.449	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos o unidades administrativas especiales (Ley 2023/2020 tasa prodeporte y Recreación)
TOTAL					**$4.526.182.449**	

Artículo 20. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.526.182.449), de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	252F	2-3	C43022	050077	2.426.182.449	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151)
0-2054	252F	2-3	C43011	050076	100.000.000	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia (900133)
0-2054	252F	2-3	C43011	050081	2.000.000.000	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137)
TOTAL					**$4.526.182.449**	

CAPÍTULO IX
ADICIÓN DE RECURSOS CANCELACIÓN DE RESERVAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 21. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($996.992.678), de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
6-2020	172H	I-1-2-10-01	C	999999	$996.992.678	Cancelación de reservas
TOTAL					**$996.992.678**	

Artículo 22. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($996.992.678), de acuerdo con el siguiente detalle:

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
6-2020	151F	2-3	C22015	020383	$996.992.678	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					**$996.992.678**	

CAPÍTULO X
ADICIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Artículo 23. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA, por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($19.853.055.186), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	172H	I-1-1-01-01-100	A	999999	14.151.257.737	Impuesto sobre vehículos automotores – Vigencia Anterior
0-1014	172H	I-1-1-01-01-100	A	999999	1.572.361.971	Impuesto sobre vehículos automotores – Vigencia Anterior
0-2521	172H	I-1-1-01-01-100	A	999999	3.970.611.037	Impuesto sobre vehículos automotores – Vigencia Anterior
0-2522	172H	I-1-1-01-01-100	A	999999	158.824.441	Impuesto sobre vehículos automotores – Vigencia Anterior
TOTAL					**$19.853.055.186**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 24. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA y la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.281.938.707), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	3.970.611.037	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores – 20% Municipios

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-2-02-02-010	C	999999	61.327.670	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	1020	2-1-2-02-02-007	C	999999	250.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					**$4.281.938.707**	

Artículo 25. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE AMBIENTE y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($15.571.116.479), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2522	112B	2-3	C32021	210044	158.824.441	Implementación del esquema de pago por servicios ambientales en el departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22011	020386	13.839.930.067	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia.
0-1014	151F	2-3	C22015	020383	1.572.361.971	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia
TOTAL					**$15.571.116.479**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO XI
ADICIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS POR SANCIONES E INTERESES DE MORA

Artículo 26. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA, en el FSPJ de la SECRETARÍA DE HACIENDA y en la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por valor de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($92.069.043.078), de acuerdo con el siguiente detalle:

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	172H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	45.906.427.125	Sanciones
0-DG1010	472H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	2.500.000.000	Sanciones
0-OI1010	131D	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	4.095.024.000	Sanciones
0-1014	172H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	5.833.494.569	Sanciones
0-2521	172H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	14.731.046.892	Sanciones
0-2522	172H	I-1-1-02-03-001-11	I110101100	999999	589.241.876	Sanciones
0-1010	172H	I-1-1-02-03-002	I110101100	999999	13.125.362.781	Intereses de mora
0-1014	172H	I-1-1-02-03-002	I110101100	999999	1.458.373.642	Intereses de mora
0-2521	172H	I-1-1-02-03-002	I110101100	999999	3.682.761.724	Intereses de mora
0-2522	172H	I-1-1-02-03-002	I110101100	999999	147.310.469	Intereses de mora
TOTAL					**$92.069.043.078**	

Artículo 27. *Gastos.* Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA y en la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($19.857.598.522), de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	18.413.808.616	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores – 20% Municipios
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	135.153.674	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-1010	1020	2-1-2-02-01-003	C	999999	560.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	559.963.902	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios.
0-1010	1020	2-1-2-02-02-010	C	999999	188.672.330	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					**$19.857.598.522**	

Artículo 28. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, por valor de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($72.211.444.556), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220407	2.500.000.000	Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	22.708.131.789	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia
0-1014	111B	2-3	C24022	170155	7.291.868.211	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia
0-OI1010	131D	2-3	C19061	010106	4.095.024.000	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020383	15.079.868.211	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	151F	2-3	C22014	020382	14.000.000.000	Suministro de personal administrativo, operativo y actividades de apoyo a las instituciones educativas de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C33014	900138	4.600.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-2522	112B	2-3	C32021	210044	736.552.345	Implementación del esquema de pago por servicios ambientales en el departamento de Antioquia
0-1010	100A	2-3	C41022	070136	1.000.000.000	Implementación del programa arrullos para la atención integral temprana a la primera infancia Antioquia
0-1010	100A	2-3	C41024	070138	200.000.000	Fortalecimiento de las capacidades de los entornos de socialización de las niñas, niños y adolescentes hogar, escolar, comunitario y espacio público, institucional y virtual para garantizar su bienestar, el goce efectivo de sus derechos y su protección integral.
TOTAL					**$72.211.444.556**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO XII
ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

Artículo 29. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($15.438.442.999), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1016	254F	I-1-2-10-02	C	999999	298.533.763	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2702	254F	I-1-2-10-02	C	999999	1.873.459.463	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2705	254F	I-1-2-10-02	C	999999	5.903.595.283	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2706	254F	I-1-2-10-02	C	999999	698.458	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2709	254F	I-1-2-10-02	C	999999	1.358.207.087	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2710	254F	I-1-2-10-02	C	999999	787.781.525	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2714	254F	I-1-2-10-02	C	999999	10.759.469	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2715	254F	I-1-2-10-02	C	999999	582.030.106	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3206	254F	I-1-2-10-02	C	999999	2.176.478.090	Recursos de capital Superávit fiscal
4-4400	254F	I-1-2-10-02	C	999999	2.446.899.755	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					**$15.438.442.999**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 30. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($15.438.442.999), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2705	254F	2-3	C22021	020413	1.831.331.844	Fortalecimiento las condiciones de alta calidad del proceso educativo: Docencia,
4-2709	254F	2-3	C22021	020413	1.358.207.087	

MSANCHEZS

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2710	254F	2-3	C22021	020413	429.181.602	investigación y extensión Apartadó, Marinilla, San Jerónimo, Rionegro, Medellín
4-2715	254F	2-3	C22021	020413	90.681.658	
4-3206	254F	2-3	C22021	020413	449.211.043	
4-4400	254F	2-3	C22021	020413	2.446.899.755	
4-1016	254F	2-3	C22021	020414	298.533.763	Fortalecimiento gestión en los procesos administrativos del PCJIC Antioquia Medellín, Rionegro, San Jerónimo, Marinilla, Apartadó
4-2702	254F	2-3	C22021	020414	1.873.459.463	
4-2705	254F	2-3	C22021	020414	4.072.263.439	
4-2706	254F	2-3	C22021	020414	698.458	
4-2710	254F	2-3	C22021	020414	358.599.923	
4-2714	254F	2-3	C22021	020414	10.759.469	
4-2715	254F	2-3	C22021	020414	491.348.448	
4-3206	254F	2-3	C22021	020414	1.727.267.047	
TOTAL					**$15.438.442.999**	

CAPÍTULO XIII
ADICIÓN DE RECURSOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA POR TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO ICLD

Artículo 31. ***Ingresos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.600.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	253F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	$4.600.000.000	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales (Inversión)
TOTAL					**$4.600.000.000**	

Artículo 32. ***Gastos.*** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.600.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	$4.600.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
TOTAL					**$4.600.000.000**	

Artículo 33. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista convenio UdeA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	DJB	29/09/2026
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Maribel S.	29-9-26
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director de Presupuesto (E), Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda Juan Pablo Keep B.	Juan Pablo Keep B	29/09/2026
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		29/9/26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	DiegoAG	29-9/26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		30/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		30/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MSANCHEZS

Radicado: D 2026070004634
Fecha: 01/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE EL ESCUDO DE ANTIOQUIA, CATEGORÍA PLATA, AL CORONEL LUIS FERNANDO MUÑOZ GUZMÁN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto No. 0743 del 19 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos, entre ellos el cívico, económico, militar, cultural o deportivo, así como a quienes fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los valores humanos más importantes.

2. Que el Escudo de Antioquia está destinado a reconocer de manera pública los merecimientos de personas e instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y del país.

3. Que el Coronel Luis Fernando Muñoz Guzmán ha servido a la Policía Nacional por más de veinte años con compromiso, integridad y sentido del deber.

4. Que el Coronel Muñoz ejerció como Comandante Operativo del Departamento de Policía Antioquia entre febrero y septiembre de 2026 y fue Subcomandante de esta misma unidad en los años 2024 y 2025. Asumió su misión con valor y responsabilidad, orientado a la protección del pueblo Antioqueño.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que, bajo su liderazgo, el Departamento de Policía Antioquia promovió el bienestar de los Antioqueños, fortaleció la coordinación interinstitucional y apoyó de manera decidida las estrategias de la Gobernación de Antioquia.

6. Que durante su gestión demostró compromiso con la seguridad ciudadana y lideró operaciones estratégicas en zonas de alta complejidad. Su capacidad operativa y conocimiento del territorio permitieron avances significativos en la lucha contra estructuras criminales, en particular contra el ESG Clan del Golfo, subestructura Edwin Román Velásquez; el GDO Los Pachecos, y el GDO Los Mesa.

7. Que su liderazgo, su defensa de la institucionalidad y su integridad personal son ejemplo para la Policía Nacional y para todos los Antioqueños. El Coronel Luis Fernando Muñoz Guzmán representa los valores de disciplina, compromiso y valentía que fortalecen la confianza ciudadana en la Fuerza Pública.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE EL ESCUDO DE ANTIOQUIA, CATEGORÍA PLATA, AL CORONEL LUIS FERNANDO MUÑOZ GUZMÁN".

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

DECRETA

Artículo 1. *Objeto*. Conferir el Escudo de Antioquia, Categoría Plata, al Coronel Luis Fernando Muñoz Guzmán, como expresión de agradecimiento del pueblo antioqueño a un servidor público que, con sacrificio, valor y vocación, ha realizado aportes meritorios a la seguridad y al bienestar del territorio.

Artículo 2. *Entrega.* La condecoración será impuesta en ceremonia pública, que para tal efecto determine el Gobernador de Antioquia, acompañada de la correspondiente nota de estilo.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana María Sanín Blair - Profesional Especializado Gerencia de Relacionamiento		1/10/26
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaria Jurídica		1/10/26
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez – Secretaria General		1/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004635
Fecha: 01/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

2. Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar a la señora **JULIANA GIRALDO CASTRILLÓN,** identificado con cédula de ciudadanía **1.128.407.633,** en la plaza de empleo **GERENTE,** Código **039,** Grado **02**, NUC Planta **7292,** ID Planta **4770,** asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE PPROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. *Verificación de Requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, que reza textualmente:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 3. *Revocatoria.* En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. ***Remisión.*** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 5. ***Vigencia.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma:	Fecha: 29/09/2026
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004636
Fecha: 01/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar a la señora **ANA MARIA FRANCO CARDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía **1.033.340.998** en plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO,** Código **009,** Grado **02**, NUC **5918**, ID Planta **5118,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. *Verificación de Requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TMF.JTAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

Artículo 3. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. ***Informar.*** Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. ***Comunicación.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó: Jose Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

IMEJIAF

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*